



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

MES

May0 2023

DİA

11

FECHA DE ELABORACIÓN							NÚMERO DE CONTROL				
DÍA MES AÑO			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			004004040000					
22 05 2023			DEFRE	DE PRESTACION DE SERVICIOS			CPAPS.101/2023				
	DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS										
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.											
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GEM090522MZ4				CLAVE ÚNICA DE R	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:			IDAD:			
	GEM090522MZ4 N/A MEXICANA DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PALACIO No. 286, COLONIA ALVARO OBREGÓN, C.P. 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.										
CALLE PALACIO No. 286, COLONIA ALVARO OBREGON, C.P. 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE PALACIO No. 286, COLONIA ALVARO OBREGÓN, C.P. 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.											
TELÉFONO:			NO OBREGOI	TELEFAX:	- O ATENCO	, ESTADO DE MEXICO.		ELECTRÓNICO (E-MAIL):			
INSTRUMEN	7222197595 ventas@gemsacv.com NSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL):										
N/A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A N/A											
VEINTITRES) VOLUMEN C	LXXXVII (CIENT	O OCHENTA Y	A PERSONA JURÍDICO OCHO), EN LA CIUDA PÉREZ, NOTARIA PÚI	D DE METE	PEC, ESTADO DE MEXICO	STITUTIVA): ESC , A LOS 22 (VEIN	RITURA NÚMERO 6,323 (SEIS MIL TRESCIENTOS TIDOS) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009			
NOMBRE DE	L APODERAD	O LEGAL (PAR	A PERSONAS I			, EN SU CASO) Y NÚMERO	DE IDENTIFICAC	CIÓN OFICIAL:			
INSTRUMEN	TO QUE ACRI	EDITA LA REPRI 26,541 (VEINTIS	ESENTACIÓN L	EGAL DEL APODERAI	NO) VOLUM	IEN DLIV (QUINIENTOS CU	ATRO), EN LA CI	DITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER). UDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OS GARCÍA, NOTARIA PÚBLICA 81 (OCHENTA Y			
7				DATOS G	ENERALES	DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COME	RCIAL: (3841)									
ÓRGANO US SECRETARI		A Y TURISMO			- 1	UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL D TOLUCA	Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE				
NÚMERO DE	REQUISICIÓ	N: 196)		NO PROCEDIMIENTO:	P.A.173/20	23	TIPO DE GASTO	(CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE			
LEGISLACIÓ		ESTATAL O FED	ERAL):	ORIGEN DE LOS CONCURRENTE):	RECURSOS	S (ESTATAL, FEDERAL	PARTIDAPRE	SUPUESTAL: (3841 "EXPOSICIONES Y FERIAS")			
				ELEMENTO		DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE	LA PRESTACI	ÓN DEL SERVIC	IO: REQUERIM	IIENTOS DE CEDULA P	ARA SALA.						
		N DEL SERVI IA DEL CONTRA		DE LOS 10 DIAS	E-market varieties and		SITO EN CALLE	N EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARIA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA CO. C.P. 51356			
IMPORTE TO	OTAL (NÚMER	O Y LETRA): \$18	,298.77 (DIECK	OCHO MIL DOSCIENTO	S NOVENTA	A Y OCHO PESOS 77/100 N	.N.) I.V.A INCLUI	00.			
	PAGO: MEDIA										
PLAZO DE P	AGO: LA FOR	MA DE PAGO SE ADOS Y REQUISI	RÁ DENTRO D TADOS, NO AF	DE LOS 45 DÍAS HÁBILE PLICARÁ EL PAGO DE	S POSTERI ANTICIPOS	IORES A LA FECHA DE INC NI EL RECONOCIMIENTO	RESO A LA TESO DE INTERESES.	DRERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS,			
						DE LA VIGENCIA DEL CON					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GY ITÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EL IDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.											
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA											
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO Y LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, VOTRAS ENTIDADES. ANEXOS DEL CONTRATO											
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS											
OBSERVACIONES											
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)											
POR LA CONTRATANTE LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO					C. DC	C. DOLORES ABRAHAM ARIAS GONZÁLEZ APODERADO LÉGAL DE LA EMPRESA					
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO							DE MEXICO, S.A. DE C.V.				

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPAPS.101/2023, POR SERVICIO DE REQUERIMIENTOS DE CEDULA PARA SALA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ: Y POR LA OTRA EL C. DOLORES ARAHAM ARIAS GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICTO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guia de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Trobutaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que ne su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les sustenten la Tactura, deperan contener el sello de EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y el los desacrocresponda;

 II. Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;

 III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;

 IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y

 V. Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos y 6 facción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescissón operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativos.

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

 1.51 "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cúausia DECIMA SEGUNDA, de este instrumento

 11.51 "EL PRESTADOR DE SERVICTOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de haberor en forma la deva defensa de construir de contrata de co
- bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
 III.Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
 IV.En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" à través de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optarente exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidar lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declara administrativamente su rescisión. Si "CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" il pena convencionarque determine la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin pérjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento cerebitivo.

DECIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DECIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municípios, así como de su Reglamento y demás disposiciones lega aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante les del Gobierno del Estado de México.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Tolica, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domicillo o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.









FECHA DE ELABORACIÓN		ABORACIÓN				NÚMERO DE	CONTROL	
DÍA MES AÑO 22 05 2023			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIO	CPAPS.101/2023				
				OF ALCOHO	7172020			
NO. RENGLON CLAVE DE VERIF.		CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD 4	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			CÉDULAS DE SALA, CORTE DE VINIL DEPILADO (TEXTO: INCLUYE INSTALACIÓN), MEDIDAS DE 100 X 170 CM.	PIEZA		\$ 2,050.00	\$ 8,200.00	
2			CÉDULA DE SALA, CORTE DE VINIL DEPILADO (TEXTO: INCLUYE INSTALACIÓN), MEDIDAS DE 180 X 120 CM.			\$ 2,474.80	\$ 2,474.80	
3	3		FRASES, CORTE EN VINIL DEPILADO (TEXTO: INCLUYE INSTALACIÓN), MEDIDAS DE 135 X 40 CM.	PIEZA	6	\$ 850.00	\$ 5,100.00	
					-			
						SUBTOTAL	\$ 15,774.80	
(DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO							\$ 2,523.97	
						TOTAL	\$ 18,298.77	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. DOLORES ABRAHÁM ARIAS GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

FEC	HA DE SUSCRI	PCIÓN
DÍA	MES	AÑO
22	Mayo	203





SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	Folio: 33977		No. de control:	Oficio 1104/2023	Fecha de elaboración:	11-04-2023
Unidad Respon	nsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turisn	no		
Unidad Ejecuto	ora:	22600002000000L	Direccion General de Patrimo	nio y Servicios Culturales del Va	alle de Toluca	
Cantidad total:	\$ 18,30	0.00 (dieciocho mil t	escientos pesos 00/100 M.N.)		
Por concepto de	Solicitu	d por requerimientos de	cédulas para sala para diferente	s museos administrados por la Dire	ección General de Patrimonio y Servicios C	Culturales del Valle d
Toluca.			tet .			

	Cla	ve presupuestari	Partida	Man	Monto	
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo	Partida	Mes Monto	
126	010303010101	11010101	22600002000000L	3841	3	18,300.00
					Total	\$ 18,300.00

X=uir

SOLICITA

CP. Emiré López González

Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador edministrativo

XON